

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo primera reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 15-19 de agosto de 2011

Interpretación y aplicación de la Convención

Exenciones y disposiciones especiales al comercio

REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS QUE CRÍAN EN CAUTIVIDAD ESPECIES
DE FAUNA INCLUIDAS EN EL APÉNDICE I CON FINES COMERCIALES

1. Este documento ha sido presentado por la Autoridad Administrativa CITES de Filipinas.*

Antecedentes

2. De conformidad con la Resolución Conf. 12.10 (Rev. CoP14, La Haya, Países Bajos), Anexo 2, párrafo 1, informó a las Partes:
 - a) *La Autoridad Administrativa de Filipinas pidió registrar un establecimiento de cría en cautividad para Amazona barbadensis, Ara ambigua, Ara macao, Cacatua sulphurea abboti, C. s. citrinocristata, C. s. sulphurea y C. moluccensis (ver Notificación a las Partes No. 2008/002 del 21 de enero de 2008).*
3. Durante la CoP15 (Doha, Qatar) la Secretaría solicitó a las Partes que decidieran si aceptaban o rechazaban la petición de registro de la Autoridad Administrativa de Filipinas bajo el documento COP15 Doc. 41.1 párrafo (2) artículo (a).
4. Desafortunadamente, las Partes se opusieron a la petición de registro para todas las especies incluidas en el CoP15 Doc. 41.1 párrafo (2) artículo (a).
5. Teniendo en cuenta los avances y el compromiso de Indonesia y Filipinas en el actual memorando de entendimiento (MoU) basado en la Res. Conf. 13.9, Filipinas decidió volver a presentar una petición de registro revisada tras la CoP15.
6. El registro revisado que se presentó el 13 de marzo de 2011 se limita únicamente a cuatro (4) especies de *Cacatua*: *Cacatua sulphurea abboti*, *C. s. citrinocristata*, *C. s. sulphurea* and *C. moluccensis*.
7. Las dos Autoridades Administrativas relevantes al memorando de entendimiento MoU de especies y subespecies de *Cacatua* indicadas en el punto (6) ya han realizado reuniones/discusiones, e incluso las visitas entre países.
8. De conformidad con la Notificación de la CITES 2011/025 Artículo No.11, la petición se presenta en la Reunión SC61 para informar y para que se examine favorablemente/apruebe.

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.